BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1671 | **Buenos Aires, miércoles 15 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto aprobando los programas de las loterías á sortearse en Marzo, Abril y Mayo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1899.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4°, art. 3° del decreto de 6 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar los adjuntos programas de las loterías á sortearse en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximos, confeccionados por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2° Comuníquese publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE, Á SORTEARSE EL 4 Y 16 DE MARZO DE 1899.

15 Millares con 1.600 premios.

15.000 billetes á $ 10 son	$ 150.000	á $ 5 son	$ 75.000	á $ 2.50 son	$ 37.500
A deducir 25 %	» 37.500	25 %	18.750	25 %	9.375
75 % en premios	$ 112.500	75 %	$ 56.250	75 %	28.125

Premios

1 de		$ 50.000	Corresponde	1 de		$ 25.000	Corresponde	1 de		$ 12.500
1 »		» 10.000	»	1 »		» 5.000	»	1 »		» 2.200
6 »	1.000 »	6.000	»	6 »	500 »	3.000	»	6 »	240 »	1.440
12 »	500 »	6.000	»	12 »	250 »	3.000	»	12 »	125 »	1.500
25 »	200 »	5.000	»	25 »	100 »	2.500	»	25 »	50 »	1.250
37 »	100 »	3.700	»	37 »	50 »	1.850	»	37 »	25 »	925
48 »	50 »	2.400	»	48 »	25 »	1.200	»	48 »	20 »	960
1.470 »	20 »	29.400	»	1.470 »	10 »	14.700	»	1.470 »	5 »	7.350
1.600 premios		$ 112.500		1.600 premios		$ 56.250		1.600 premios		$ 28.125

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE, Á SORTEARSE EL 11 DE MARZO DE 1899.

15 Millares con 1600 premios.

15.000 billetes á $ 20 son	300.000	á $ 5 son	$ 75.000	á $ 2,50 son	37.500
A deducir 25 % »	» 75.000	25 %	18.750	25 %	9.375
75 % en premios	$ 225.000	75 %	$ 56.250	75 %	$ 28,125

Premios.

1 de		$ 120.000	Corresponde	1 de		$ 20.000	Corresponde	1 de		$ 10.000
1 »		» 10.000		1 »		» 4.000		1 »		» 2.000
1 »		» 5.000		1 »		» 2.000		1 »		» 1.000
2 »	2000 »	4.000		2 »	650 »	1.300		2 »	325 »	650
8 »	1.000 »	8.000		8 »	500 »	4.000		8 »	250 »	2.000
14 »	500 »	7.000		14 »	200 »	2.800		14 »	100 »	1.400
31 »	200 »	6.200		31 »	150 »	4.650		31 »	75 »	2.325
52 »	100 »	5.200		52 »	50 »	2.600		52 »	25 »	1.300
1.490 »	40 »	59.600		1.490 »	10 »	14.900		1.490 »	5 »	7.450
1600 premios		$ 225.000		1.600 premios		$ 56.250		1.600 premios		$ 28.125

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE Á SORTEARSE EL 22 DE MARZO DE 1899

15 millares con 1600 premios

15.000 billetes á $ 15 son	$ 22.500	á $ 5 son	$ 75.000	á $ 2,50 son	$ 37.500
A deducir 25 %	» 56.250	25 %	» 18.750	25 %	» 9.375
75 % en premios	$ 168.750	75 %	$ 56.250	75 %	$ 28.125

Premios.

1 de		$ 80.000	Corresponde	1 de		$ 20.000	Corresponde	1 de		$ 10.000
1 »		» 10.000		1 »		» 4.000		1 »		» 2.000
1 »		» 5.000		1 »		« 2.000		1 »		» 1.000
2 »	2.000 »	4.000		2 »	1.800	» 3.600		2 »	900	» 1.800
7 »	1.000 »	7.000		7 »	500	» 3.500		7 »	250	» 1.750
14 »	500 »	7.000		14 »	200	» 2.800		14 »	100	» 1.400
25 »	200 »	5.000		25 »	100	» 2.500		25 »	50	» 1.250
44 »	100 »	4.400		44 »	50	» 2.200		44 »	25	» 1.100
60 »	50 »	3.000		60 »	20	» 1.200		60 »	10	» 600
1445 »	30 »	43.350		1445 »	10	» 14.450		1445 »	5	» 7.225
1600 premios		$ 168.750		1600 premios		$ 56.250		1600 premios		$ 28.125

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE, Á SORTEARSE EL 29 DE MARZO DE 1899.

16 Millares con 1800 premios.

16.000 billetes á $ 10 son	$ 160.000	á $ 5 son	$ 80.000	á $ 2.50 son		$ 40.000
A deducir 25 %	» 40.000	25 %	» 20.000	25 %		» 10.000
75 % en premios	$ 120.000	75 %	$ 60.000	75 %		$ 30.000

Premios:

1 de	$ 50.000	Corresponde	1 de	$ 25.000	Corres.	1 de	$ 12.500
1 »	» 5.000	»	1 »	2.500	»	1 »	» 1.400
2 » 2.000 »	4.000	»	2 » 1.000 »	2.000	»	2 » 500 »	1.000
7 » 1.000 »	7.000	»	7 » 500 »	3.500	»	7 » 240 »	1.680
15 » 500 »	7.500	»	15 » 250 »	3.750	»	15 » 125 »	1.875
30 » 200 »	6.000	»	30 » 100 »	3.000	»	30 » 50 »	1.500
47 » 100 »	4.700	»	47 » 50 »	2.350	»	47 » 20 »	940
62 » 50 »	3.100	»	62 » 25 »	1.550	»	62 » 15 »	930
1635 » 20 »	32.700	»	1635 » 10 »	16.350	»	1635 » 5 »	8.175
1800 prem.	$ 120.000		1800 premios	$ 60.000		1800 premios	$ 30.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE Á SORTEARSE EL 7 DE ABRIL DE 1899

16 Millares con 3.000 premios.

16.000 billetes á $ 25 son	$ 400.000	á $ 5 son	$ 80.000	á $ 2.50 son	$ 40.000
A deducir 25 %	» 100.000	25 %	» 20.000	25 %	» 10.000
75 % en premios	$ 300.000	75 %	$ 60.000	75 %	$ 30.000

Premios.

1 de	$ 150.000	C.	1 de	$ 20.000	C.	1 de	10.000
1 »	» 10.000	»	1 »	» 2.000	»	1 »	1.000
1 »	» 5.000	»	1 »	» 1.000	»	1 »	500
6 » 1.000 »	6.000	»	6 » 500 »	3.000	»	6 » 250	1.500
16 » 500 »	8.000	»	16 » 200 »	3.200	»	16 » 100	1.600
20 » 200 »	4.000	»	20 » 50 »	1.000	»	20 » 25	500
25 » 100 »	2.500	»	25 » 20 »	500	»	25 » 10	250
1330 » 50 »	66.500	1 »	1.330 » 10 »	13.300	»	1.330 » 5	6.650
1600 T. ú. c. 30 »	48.000	C.	1.600 T. ú. c. 10 »	16.000	C.	1600 T. ú. c. 5	8.000
3000 premios	$ 300.000		3000 premios	$ 60.000		3.000 premios	30.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 19 DE ABRIL DE 1899

18 millares con 3600 premios.

18.000 billetes á $ 15 son	$ 270.000	á $ 5 son	$ 90.000	á $ 2,50 son	$ 45.000
A deducir 25 %	» 67.500	25 %	» 22.500	25 %	» 11.250
75 % en premios	$ 202.500	75 %	$ 67.500	75 %	$ 33.750

Premios.

1 de	$ 80.000	Corresp'de	1 de	$ 20.000	Corres	1 de	$ 10.000
1 »	» 10.000		1 »	» 2.500		1 »	» 1.250
1 »	» 5.000		1 »	» 1.400		1 »	» 700
1 »	» 2.500		1 »	» 1.000		1 »	» 500
5 » 1000 »	5.000		5 » 350 »	1.750		5 » 175	» 875
10 » 500 »	5.000		10 » 200 »	2.000		10 » 100	» 1.000
20 « 200 »	4.000		20 » 100 »	2.000		20 » 50	» 1.000
31 » 100 »	3.100		31 » 50 »	1.550		31 » 25	» 775
1730 » 30 »	51.900		1730 » 10 »	17.300		1.730 » 5	» 8.650
1800 t.u.c 20 »	36.000		1800 t.u.c 10 »	18.000		1.800 t.u.c 5	» 9.000
3.600 p'mios	$ 202.500		3600 p'mios	$ 67.500		3.600 p'mios	$ 33.750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el n. anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE Á SORTEARSE LOS DIAS 13, 25 Y 29 DE ABRIL DE 1899.

18 millares con 3600 premios.

18.000 billetes á $ 10 son	$ 180.000	á $ 5 son	$ 90.000	á $ 2,50 son	$ 45.000
A deducir 25 %	» 45.000	25 %	» 22.500	25 %	» 11.250
75 % en premios	$ 135.000	75 %	$ 67.500	75 %	$ 33.750

Premios.

1 de	$ 50.000	Corresp'de	1 de	$ 20.000	Corresp'de	1 de	$ 10.000
1 »	» 5.000		1 »	» 3.000		5 »	» 1.500
1 »	» 2.000		1 »	» 1.500		1 »	» 750
4 » 1000 »	4.000		4 » 500 »	2.000		4 » 250 »	1000
10 » 500 »	5.000		10 » 200 »	2.000		10 » 100 »	1000
21 » 200 »	4.200		21 » 100 »	2.100		21 » 50 »	1050
32 » 100 »	3.200		32 » 50 »	1.600		32 » 25 »	800
1730 » 20 »	34.600		1730 » 10 »	17.300		1730 » 5 »	8650
1800 » tuc 15 »	27.000		1800 » tuc 10 »	18.000		1800 » túc 5 »	9000
3600 prem.	$ 135.000		3600 prem.	$ 67.500		3600 prem.	$ 33750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 6 DE MAYO DE 1899.

16 millares con 1700 premios.

16000 billetes á $ 20 son	$ 320.000	á $ 5.00 son	$ 80.000	á $ 2.50	$ 40.000
A deducir 25 %	« 80.000	25 %	« 20.000	25 %	« 10.000
75 % en premios	$ 240.000	75 %	$ 60.000	75 %	$ 30.000

Premios

1 de	$ 140.000	Corresp.	1 de	$ 25.000	Corresp.	1 de	$ 12.500
1 »	» 10.000		1 »	» 5.000		1 »	» 2.500
1 »	» 2.000		1 «	» 2.500		1 »	» 1.250
7 » 1000	» 7.000		7 » 550	» 3.850		7 » 275	» 1.925
15 » 500	» 7.500		15 » 200	» 3.000		15 » 100	» 1.500
26 » 200	» 5.200		26 » 100	» 2.600		26 » 50	» 1.300
39 » 100	» 3.900		39 » 50	» 1.950		39 » 25	» 975
1610 » 40	» 64.400		1610 » 10	» 16.100		1610 » 5	» 8.050
1.700 p'mios	$ 240.000		1700 p'mios	$ 60.000		1700 p'mios	$ 30.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 13 DE MAYO DE 1899.

20 millares con 4000 premios.

20000 billetes á $ 10 son	$ 200.000	á $ 5 son	$ 100.000	á $ 2.50 son	$ 50.000
A deducir el 25 %	» 50.000	25 %	» 25.000	25 %	» 12.500
75 % en premios	$ 150.000	75 %	$ 75.000	75 %	$ 37.500

Premios.

1 de	$ 50.000	Corresp.	1 de	$ 20.000	Corresp.	1 de	$ 10.000
1 »	» 10.000	»	1 »	» 5.000	»	1 »	» 2.500
2 » 2000 »	4000	»	2 » 1250 »	2.500	»	2 » 625 »	1.250
4 » 1000 »	4000	»	4 » 500 »	2.000	»	4 » 250 »	1.000
10 » 500 »	5.000	»	10 » 200 »	2.000	»	10 » 100 »	1.000
20 » 200 »	4.000	»	20 » 100 »	2.000	»	20 » 50 »	1.000
47 » 100 »	4.700	»	47 » 50 »	2.350	»	47 » 25 »	1.175
1915 » 20 »	38.300	»	1915 » 10 »	19.150	»	1915 » 5 »	9.575
2000 t. ú. c. 15 »	30.000	»	2000 t. ú. c. 10 »	20.000	»	2000 t. ú. c. 5 »	10.000
4000 prem.	$ 150.000		4000 prem.	$ 75.000		4000 prem.	$ 37.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el Nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERIA EXTRAORDINARIA Á SORTEARSE EL 24 DE MAYO DE 1899.

14 millares con 1600 premios.

14.000 billetes á $ 100 son	$ 1.400.000	á $ 5 son	$ 70.000
A deducir 25 %	» 35.000	25 %	» 17.500
75 % en premios	$ 1.050.000	75 %	$ 52.500

1 de	$ 500.000	Corresponde	1 de	$ 20.000
1 »	» 100.000		1 »	» 5.000
1 »	» 50.000		1 »	» 3.000
1 »	» 10.000		1 »	» 1.500
1	» 10.000		1 »	» 1.250
3 » 5.000 »	15.000		3 » 500 »	1.500
5 » 2.000 »	10.000		5 » 200 »	1.000
18 » 1.000 »	18.000		18 » 100 »	1.800
44 » 500 »	22.000		44 » 50 »	2.200
1525 » 200 »	305.000		1.525 » 10 »	15250
1600 prem.	$ 1.050000		1.600 prem.	$ 52.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 31 DE MAYO DE 1899

16 millares con 2000 premios.

16.000 billetes á $ 25 son	$ 400.000	á $ 5 son	$ 80.000	á $ 2.50 son	$ 40.000
A deducir 25 %	100.000	25 %	20.000	25 %	10.000
75 % en premios	$ 300.000	75 %	$ 60.000	75 %	$ 30.000

Premios.

1 de	$ 150.000	Cor.	1 de	$ 20.000	Cor.	1 de	$ 10.000
1 »	» 20.000	»	1 »	» 5.000	»	1 »	» 2.500
1 »	» 10.000	»	1 »	» 4.000	»	1 »	» 2.000
1 »	» 5.000	»	1 »	» 3.000	»	1 »	» 1.500
2 » 2.000 »	4.000	»	2 » 1.250 »	2.500	»	2 » 625 »	1.250
4 » 1.000 »	4.000	»	4 » 500 »	2.000	»	4 » 250 »	1.000
8 » 500 »	4.000	»	8 » 250 »	2.000	»	8 » 125 »	1.000
15 » 200 »	3.000	»	15 » 100 »	1.500	»	15 » 50 »	750
33 » 100 »	3300	»	33 » 20 »	660	»	33 » 10 »	30
1934 » 50 »	96.700	»	1934 » 10 »	19.340	»	1934 » 5 »	9.670
2000 premios	$ 330.000		2000 premios	» 60.000	»	2000 premios	$ 30.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el nº anterior y posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo mandando entregar á la Administración de Impuestos Internos pesos 15.000 para su instalación en un nuevo local.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

De acuerdo con el temperamento propuesto por el Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con el art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para efectuar según presupuestos de detalle que presentará al Ministerio de Hacienda, los gastos indispensables para la instalación de las oficinas en el nuevo local adquirido en propiedad por el Gobierno, por acuerdo de fecha 20 de Enero último.

Art. 2º Entréguesele por Tesorería General al Administrador General de Impuestos Internos Don Angel D. Rojas, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($15000 m/n), á los efectos del art. que precede y con cargo de oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría General, imputándose esta suma al Inciso 1, item 2, anexo K, del Presupuesto vigente.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo determinando las atribuciones de la Sección Transportes del E. M. G. del Ejército.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1899.

Siendo necesario determinar de una manera definitiva las atribuciones y relaciones con las empresas de Ferro-Carriles, de la Sección Transportes del Estado Mayor General del Ejército, creada por Decreto de fecha 20 de Diciembre del año ppdo, y de acuerdo con lo propuesto por este último,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Sección Transportes del Estado Mayor General del Ejército, formará parte de la 1ª División, conforme á lo establecido en el decreto de fecha 20 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Entenderá en todo lo relativo al transporte de tropas, material de guerra y demas efectos de la Administración Militar, á cualquier punto de la República, haciendo uso, según el caso, de las vías terrestres ó fluviales.

Art. 3º De conformidad con las disposiciones superiores que reciba, expedirá las órdenes correspondientes á las Empresas de Transportes, y de acuerdo con sus administradores, Gerentes ó empleados superiores, que estos designen, procederá á formular los honorarios de recorrido, paradas, formación del tren y demás particularidades.

Art. 4º Formulará los cuadros de concentración ó licenciamiento de la Guardia Nacional de la República, de acuerdo con los datos que anticipadamente le suministrará el Estado Mayor General.

Art. 5º A los efectos expresados en el art. anterior su intervención es directa con las Empresas de Transportes, designando los trenes en que deban conducirse y el material de wagones ó coches á emplearse.

Art. 6º Todo transporte debe ser hecho por el camino y tiempo más conveniente, siendo de su deber el disponerlo así y vigilar su cumplimiento por parte de las Empresas.

Art. 7º Intervendrá en la revisación y liquidación de todas las cuentas que las Empresas presenten por transportes, debiéndolo hacer directamente al Estado Mayor General y dentro de los ocho dias de terminado el servicio.

Art. 8º El Ministerio de la Guerra pondrá á disposición de la 1ª División del Estado Mayor General, en las épocas de movilización de los conscriptos, las sumas necesarias para los gastos que ella demandare.

Art. 9º Con las cuentas debidamente controladas y liquidadas, deberá rendir cuenta prolija y detallada á la Contaduría General de la Nación.

Art. 10. Llevará contabilidad por separado de las partidas según su concepto:

Transportes ordinarios, movilización, etc.

Art. 11. Pasará mensualmente al Ministerio de la Guerra una planilla de las sumas invertidas en transportes.

Art. 12. La compensación que por transportes se abone á los Ferro-Carriles, se calcularán con arreglo á las tarifas aprobadas por quien corresponda y que estén en vigencia; haciendo las rebajas que por sus concesiones ó leyes están obligadas para toda carga del Gobierno.

Sin embargo, la Sección Transportes podrá hacer convenios con las Empresas, en la reducción de las tarifas al abonarse el servicio al contado.

Art. 13. La Inspección General de Remonta del Ejército, le solicitará las órdenes necesarias para transporte que tenga que efectuar.

Art. 14. En igual forma procederá la Dirección General de Arsenales, solicitando la órden para todo envío del material.

Art. 15. Los Jefes de División, Brigada ó autoridad militar autorizada debidamente por S. E. el Señor Ministro de Guerra para girar órdenes contra las Empresas de transportes, sólo podrán hacerlo sin la intervención de la Sección del Estado Mayor, en el número que más abajo se expresa y únicamente en comisión del servicio.

1º Transporte de tropa que no pase de 20 hombres.

2º Transporte de ganado que no pase de dos wagones.

3º Id., que por su naturaleza pueda despacharse como encomienda.

Art. 16. Sin embargo, las autoridades militares, que se indican en el artículo anterior, podrán ordenar directamente transporte, en caso de suma urgencia, siempre que el Ferro-Carril quede dentro de la jurisdición de su comando, informando inmediatamente á la Sección Transportes el punto de destino y demás detalles de marcha, á fin de que ella pueda tomar las medidas necesarias en tiempo oportuno.

Art. 17. Todo transporte de carga por wagones completos, se hará con su intervención.

Art. 18. El transporte de explosivos ó munición de guerra se hará con su intervención y de acuerdo á las disposiciones que ya existen sobre la carga de peligro, (Reglamento General de FF. CC. y de Transportes ordinarios).

Art. 19. Toda notificación de transporte de tropa, material, etc. se le dará con 72 horas de anticipación, por lo menos, exceptuándose los casos en que por falta de medios. de comunicación no fuera posible hacerlo

Art. 20. Exceptúase del artículo anterior las tropas, material, etc. que se encuentran en la Capital Federal, debiendo hacerse en este caso la notificación con 24 horas de anticipación por lo menos.

Art. 21. Presentará con 24 horas de anticipación, por lo menos, á la autoridad militar que haya solicitado un transporte el punto de embarque, formación del tren, horario de marcha y demás detalles relacionados con ella.

Art. 22. Para cada transporte mayor que el fijado en el art. 15, nombrará un Inspector que irá á cargo del tren y lo acompañará hasta su destino cumpliendo en un todo las disposiciones ya dictadas en el Reglamento de Transportes, aprobado por Decreto de 10 de Agosto del año ppdo.

Art. 23. Tendrá el uso libre del Telégrafo Nacional para todo asunto relacionado con el servicio.

Art. 24 Los puntos que no estén ligados por hilos nacionales y para toda correspondencia telegráfica con las reparticiones militares, civiles y administraciones de Ferro-Carriles, le será permitido el uso de las líneas de éstos, sin retribución alguna.

Art. 25. En igual forma, podrán hacerlo los Inspectores de transportes que estén en servicio.

Art. 26. Todos los perjuicios y daños provenientes de transportes militares, tanto los que deban pagarse por la administración militar ó los que deban resarcirse por la del Ferro-Carril, deberán anunciarse inmediatamente después de llegado el tren á destino ó entregados los efectos dañados.

Art. 27. La administración del Ferro-Carril junto con el Inspector de Transportes si lo hubiere ó el jefe de las fuerzas, declararán los daños que hubiera sufrido la carga ó el material usado en el transporte, haciéndose constar en un acta firmada por ambas partes.

Art. 28. Esta acta servirá de justificativo para el cobro de los perjuicios causados, ya sea por una ú otra parte, y los precios que se carguen serán los de costo.

Art. 29. Confeccionará los planos que demuestren de una manera clara la forma en que se efectuará la carga del material de Guerra, debiéndolo presentar en oportunidad para su aprobación á la superioridad.

Art. 30. Estos planos se formularán según el tipo del material rodante del Ferro-Carril que se emplea, especificándose las dimensiones de los números de cada série ó tipo.

Art. 31. Organizará un archivo completo de cada uno de los Ferro-Carriles de la República con los perfiles de la via, planimetría, obras de arte, estaciones con sus desvíos, talleres. galpones, estadística del material rodante, locomotoras, etc. etc. y una memoria bien detallada de los recursos con que se cuenta en la parte de territorio cruzada por cada via, á cuyo efecto solicitará de la Dirección de vias de comunicación y arquitectura, los datos que le sean necesarios.

Art. 32 Con los antecedentes mencionados hará un estudio completo de los medios de transporte en cada linea, consultando la capacidad del material y condiciones de la via, á fin de que se efectúen con la rapidez y armonía con que deben desenvolverse.

Art. 33 Tendrá á su cargo y bajo su inmediata vigilancia todos los accesorios de embarque que posee el Gobierno, de bancos, escaleras, faroles, rampas, móviles depósitos para agua, etc. y ordenará su distribución en los Ferro-Carriles según convenga y lo aconsejen las necesidades del Ejército

Art. 34 Deberá comunicar á las Administraciones de los Ferro-Carriles, el objeto que tengan las paradas de los trenes en las diversas estaciones, para que éstas puedan dar las instrucciones necesarias á los Jefes de ellas.

Art. 35 Queda entendido que indicarán las estaciones que tengan los establecimientos necesarios al objeto de la parada.

Art. 36 La parada de los trenes especiales militares, facultativos ó de horarios (servicio público), al objeto de la alimentación de la tropa, será la que indiquen los horarios y las tropas deberán ir racionadas en consecuencia.

Art. 37 Transportándose ganado y siempre que el tráfico no sufra interrupciones, las paradas serán á lo sumo de 10 á 30 minutos cada 10 horas, para dar de comer y beber.

Art. 38 Siendo en la mayor parte de los casos demasiado corto el tiempo que se dispone para efectuar la alimentación de las tropas cuando tengan mas de un dia de marcha, el Inspector de Transportes á cargo del tren, determinará con anticipación la estación de parada deseada para que el jefe de las fuerzas proceda á enviar al punto designado con anterioridad, un oficial con los elementos necesarios para preparar la alimentación.

Art. 39 Esta última para transportes menores, será del cuidado de los Oficiales que vayan á cargo de la tropa, facilitando al soldado que marcha la compra de los víveres en las estaciones apropiadas.

Art. 40. Corresponderá á las empresas de los ferro-carriles inmediatamente de recibir notificación para un transporte, ordenar todo la necesario y poner en condiciones de servicio todo el material que se solicite.

Art. 41. Cuidar especialmente que en las estaciones de salida, parada y destino, reciban á tiempo los avisos que deban darse.

Art. 42. Siempre que se empleen wagones para transporte serán escogidos en cuanto á su estado é instalación como lo exige su objeto; debiendo ser cuidadosamente lavados y según el uso, tambien desinfectados.

Art. 43. Será obligación de la empresa que haya tomado el tren, el preparar y poner las luces necesarias á los vehículos que carezcan de ellas, quedando completamente prohibido el uso del kerosene. Encender, apagar y renovarlas será deber de aquella en cuya línea tome al tren la noche ó el dia. La última Administración en cuya línea termine el transporte cuidará de las lámparas ó faroles que falten, reservándose el derecho de cobrar el gasto a la Empresa propietaria del vehículo.

Art. 44. En los casos en que los Ferro-Carriles usen el material de bancos, escaleras, &., que es de propiedad del Gobierno, responderán de él por deterioro ó pérdida que no se justifique en la forma que se establece en el art. 27.

Art. 45 Deberán despachar todo efecto Militar que el Gobierno les entregue para su transporte con toda preferencia, colocando en lo que se haga por trenes ordinarios un letrero que diga:

EJÉRCITO NACIONAL. CARGA DE PREFERENCIA.

Art. 46 Se entiende por efectos Militares, todas las cosas que se necesiten á los fines de la guerra y se entreguen á los Ferro-Carriles por las autoridades Militares ó sus representantes para ser transportadas.

Art. 47 Los Ferro-Carriles despacharán efectos Militares bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Ferro-Carriles

Art. 48 No produciéndose interrupciones en el tráfico del ferro-carril, podrán despacharse efectos militares á todas las estaciones ó puntos intermedios aunque ellas no tengan instalaciones para recibirlas.

Art. 49 Facilitarán para la carga y descarga de los objetos pesados, los pescantes ó guias móviles que haya disponibles y el personal necesario á su manejo.

Art. 50. En las estaciones para el embarque y desembarque, las rampas existentes serán amplias y cómodas al objeto á que se destinan. Donde no existan y careciendo las fuerzas que se transporta de una del modelo en uso en el Ejército, será necesario emplear construcciones provisorias de durmientes y rieles que sin gastos considerables, los Ferro-Carriles puedan practicar.

Sin embargo, y en caso de suma urgencia, el Inspector de transportes ó en su defecto el jefe de las fuerzas harán uso de las compuertas de los wagones, maderas cuadrangulares, etc. etc., cuidando de deteriorar lo menos posible.

Art. 51. Cada embarcadero de ganado deberá estar provisto de planchadas, rampas y puentes para que se puedan cargar y descargar á la vez un cierto número de wagones colocados lo mas cómodamente posible.

Art. 52. Los embarcaderos deberán tener instalaciones de alumbrado para la carga y descarga de noche ó en su defecto luces potentes de mano ó portátiles.

Art. 53. Donde se efectúe esta clase de operaciones con explosivos, la luz se colocará en faroles seguros y altos.

Art. 54. En las estaciones que se designe para alimentación de la tropa ó dar de beber al ganado, el ferro-carril tendrá la obligación de cuidar haya el agua necesaria siempre que sea posible, sin perjudicar el servicio general de la línea.

Art. 55 Si los pozos ó aguas corrientes de las estaciones no producen la cantidad suficiente ó es de mala calidad, se tomarán por el Ferro-Carril las medidas á su alcance para traer el agua en tanques especiales, debiendo estudiarse los horarios de modo á dar las paradas en las estaciones que estén suficientemente provistas de agua evitando en lo posible la conducción en tanques.

Art. 56 En toda estación en que se efectúe un embarque de alguna consideración, deberá encontrarse un empleado caracterizado representante de la Empresa para la vigilancia del servicio.

Art. 57 La operación de cambiar los wagones de un sitio á otro, mientras se efectúe la carga ó descarga será de obligación de la Empresa.

Art. 58 Cuando por atraso de tren ó accidentes se deje presumir una perturbación considerable en la marcha ordenada, será obligación de la Empresa dar inmediatamente aviso á la Sección Transportes, á fin de que ésta pueda tomar sin pérdida de tiempo las medidas oportunas.

Art. 59. Será obligación de las empresas suministrar todos los datos que les fuesen solicitados por la Sección Transportes, dando siempre cumplimiento inmediato á toda las disposiciones que ella dicte en lo referente á transportes mililitares, siempre que á ello no se opongan las Leyes y Reglamentos en vigencia y no se altere el órden Administrativo de los Ferro-Carriles.

Art. 60. Para toda contravención del presente Decreto, por parte de las Empresas, quedarán sujetas á las disposiciones que al respecto establece la Ley y Reglamento General de Ferro-Carriles.

ROCA.—LUIS Mª CAMPOS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA —M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto nombrando empleados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1899,

Hallándose vacantes, dos puestos de Práctica de 2ª clase (Inciso 4, item 1, partida 37)—Nómbrase para desempeñarlos á los ciudadanos, Pascual Lena y Francisco Buero.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

Encontrándose vacante el puesto de Secretario en la Sección Talleres del Tigre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de los Talleres en la Sección Tigre, al ex-Auxiliar de la Intendencia de la Armada Don Félix Feilberg.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1899.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Elemental en la Escuela de Grumetes nº 1, (Inciso 6, Item 2, partida 18)—Nómbrase para desempeñarla á D. Victor M. Perdomo.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto aceptando una propuesta para reparaciones en el Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Resultando de este expediente, que la propuesta de D. Pedro E. Luisoni y Cª es la mas baja y conveniente entre las presentadas en la licitación pública del 25 de Enero ppdo. para las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Pedro E. Luisoni y Cª, por la que se obligan á ejecutar las obras de reparación proyectadas en el edificio del Colegio Nacional de la Capital (Casa Central), mediante la suma de ($ 9.338, 50) nueve mil trescientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos m/n, sujeto en un todo á las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la licitación respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección Gral. de Vías de Comunicacion y Arquitectura para que formule con el interesado el proyecto de contrato correspondiente que llevará al Ministerio de Obras Públicas para su resolución.

ROCA.—EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fecha 7 del corriente, se ha otorgado el *exequatur* de estilo, á la patente que acredita al Señor Cónsul General en disponibilidad, don Pedro Pinheiro Guimaraes en el carácter de Vice-Cónsul provisional, que regenteará el Vice-Consulado de los Estados Unidos del Brasil en Posadas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires Marzo 14 de 1899.

Vista la nota que precede del Sr. Procurador fiscal de la sección Santa Fe, adjuntando los antecedentes relativos á una infracción cometida por el vapor "San Martin" (Octubre 1893), consistente en la falta de descarga en el Puerto del Rosario, de 134 bolsas de yerba paraguaya, manifestadas para dicho punto y requiriendo se le autorice para pedir del juzgado federal respectivo, el sobreseimiento de la causa iniciada contra los señores Ibañez y Sarsotti, Agentes del citado vapor, á mérito de haberse comprobado que la infracción de la referencia, tuvo por causa una fuerza mayor, pública y notoria, como fué la revo-

lución que estalló en dicha ciudad el 30 de Setiembre de ese año, dominando las fuerzas rebeldes hasta el puerto, asi como también que consta de autos que en el mismo viaje, el mencionado vapor al dar entrada en este puerto, descargó las referidas bolsas arreglando su documentación en forma y satisfaciendo los derechos de importación respectivos,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido por el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, y pase á los efectos del caso á dicha Fiscalía, avisándose lo resuelto á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

Siendo de la incumbencia del Ministerio de Agricultura, por mandato de la ley, de creación de los nuevos Departamentos, de 11 de Octubre de 1898, entender en todo asunto que verse sobre minas; y tratándose en el presente caso de cambio de ubicación del terreno que se concedió en Campana Mahuida, Territorio del Neuquén, á los Señores Schmidt y Cª.,

SE RESUELVE:

Pase á dicho Ministerio á los efectos que sean del caso, previas las anotaciones pertinentes, por la División repectiva.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

Vistas las presentes actuaciones formadas con motivo de la denuncia del Alcaide Principal de la Aduana de la Capital, D. Evaristo Moreno; contra la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, por infracción á la Ley respectiva y de conformidad con lo dictaminado con el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal ad hoc en la causa seguida contra la citada empresa por defraudación á la Renta, las presentes actuaciones á los efectos que sean del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Por decreto de Marzo 9 de 1899, se manda abonar: Al Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, la suma de seis mil seis pesos treinta y cinco centavos nacionales ($6·006,35) por importe de los gastos hechos por ese Gobierno, con motivo de la movilización de los conscriptos de la clase de 1897.

A la Intendencia de Guerra, la suma de $ 1.410,50, importe del ajuste de altas del Regimiento 2º de Artillería por Diciembre 1898.

Al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, la suma de seiscientos ochenta pesos, cinco centavos nacionales ($ 680,05) por pasages.

Al F. C. Gran Oeste Argentino, la suma de doscientos sesenta y ocho pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 268,75) por pasages.

A la Intendencia de Guerra la suma de ciento veinte cinco pesos moneda nacional ($ 125), que importa la pensión del mes de Agosto de 1898 de la pensionista Petronila M. Pedernera.

A D. Juan Domingo Cirio, la suma de treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 34.177,50 m/n), equivalente á $ oro 15.620.42 al cambio 218.80 %, importe de atalajes completos de Artillería.

A los Sres. Casimiro Gomez y Cª. la suma de treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional $ 32.948 m/n, equivalente á $ oro 15.058,50, al cambio de 218,80 %, importe de atalajes para los vehículos del material sanitario.

Al F. C. Buenos Aires al Pacífico, la suma de trescientos treinta y un pesos veinte y siete centavos nacionales ($ 331,27 m/n) por pasages.

Al F. C. Buenos Aires al Pacífico, la suma de ciento setenta y dos pesos nacionales ($ 172 m/n) por pasages.

A la Intendencia de Guerra la suma de mil treinta y ocho pesos, ochenta y un centavos m/n ($ 1038,81 m/n), importe del ajuste de Altas del Regimiento 4º de Artillería por Diciembre de 1898.

Al F. C. B. Aires y Rosario, la suma de doscientos dieciocho pesos treinta y seis centavos nacionales ($ 218.36 m/n) por pasages.

Al F. C. B. Aires y Rosario la suma de noventa y tres pesos, veintisiete centavos nacionales ($ 93.27 m/n) por pasages.

Al F. C. Central Argentino de la suma de diez mil setecientos un pesos, sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 10,701.62 m/n.), por pasages en trenes especiales.

A Don Antonio Acevedo, la suma de dos mil ciento noventa y seis pesos m/n. ($ m/n. 2.196) importe de pasages,

A Don Antonio Acevedo, la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos nacionales ($ m/n. 656) por pasages.

Al F. C. Buenos Aires al Pacífico, la suma de ciento cinco pesos, veinte centavos nacionales ($ m/n. 105,20) por pasages.

Al F. C. Buenes Aires al Pacífico, la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos nacionales ($ 258 m/n), por pasages.

A la Intendencia de Guerra, la suma de ($ 889.07 m/n), importe del ajuste de altas del Regimiento 4 de Caballería por Diciembre de 1898;

Por decretos de Marzo 10 de 1899 se manda abonar:

Al Habilitado de este Ministerio, la suma de cinco mil pesos nacionales ($ 5000 m/n), con destino al pago de gastos eventuales é imprevistos;

A la Srta. Amalia Gache, hija del Teniente Coronel Mariano Gache, la suma de ocho cientos pesos nacionales ($ 800 m/n) que se le acuerda para gastos de entierro y lutos del causante.

A la empresa del Ferro Carril Central Argentino, cinco mil quinientos sesenta y dos pesos, cuarenta y nueve centavos nacionales ($ 5.562,49 m/n), importe de fletes.

Al Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, la suma de cuarenta y nueve pesos, veinte y cinco centavos nacionales ($ 49,25 m/n), importe de las adjuntas órdenes de pasages.

Al F. C. del Sud, la suma de cincuenta y cinco pesos nacionales ($ 55) por pasages.

Al Ferro-Carril Buenos Aires al Rosario. la suma de dos mil quinientos setenta y siete pesos, veinte y tres centavos moneda nacional (2,577,23 m/n.) por pasages y fletes.

A Carbone, Ybañez y Sarsotti, la suma de dos mil doscientos sesenta pesos nacionales ($ 2,260 m/n.), por transporte del Regimiento 11 de Caballería del Paraná á Santa Fé.

A la Empresa de Mensagerias "La Guerrera" la suma de ochocientos ochenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional ($ 883,20 m/n.), importe de pasajes.

A la Administración del Ferro-Carril del Sud, de ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 82 m/n.), importe de pasages.

Al F. C. Gran Oeste Argentino, la suma de cuatro mil doscientos siete pesos, veinte y ocho centavos moneda nacional ($ 4.207,28 m/n), importe de pasages y fletes.

Al F. C. Buenos Aires y Rosario, la suma de ochenta pesos, treinta y tres centavos moneda nacional ($ 80,33 m/n importe de fletes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

Visto este expediente en el que Don Ricardo A. Day, solicita ubicar en la Colonia "General Roca" cinco solares en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor y,

CONSIDERANDO:

Que aún no se ha resuelto la creación de los pueblos en que segun la ley de 1885 debian ubicarse los solares que como premio se dieron á los militares que hicieron la expedicion al Rio Negro, y atento á lo informado.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que entregue al interesado los certificados recibidos en depósito y archívese.

EMILIO FRERS.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden del Dia—Nº 72.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1899.

PASE Y SITUACIÓN DE REVISTA DE OFICIALES,

Por resolución superior de fecha 9 del corriente se ha dispuesto el pase del Teniente 1º del Regimiento 1º de Infantería de línea, D. Cárlos Rivas, al Regimiento 4º de la misma arma.

Por resolución superior de la misma fecha se dispone que el Inspector de Milicias de Santa Cruz, Capitán D. Gabino Garmendia, pase á la Plana Mayor Inactiva.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 13 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. José Blasco y D. José Hormaechea.

P. A.
José Benavidez

Órden General Nº 73.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1899.

DEJANDO SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO—RETIRO DE UN JEFE.

Por superior decreto de fecha 10 del corriente, se ha dejado sin efecto el de 3 de Febrero ppdo., nombrando 2º Jefe interino del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, al Mayor D. Francisco Zerda, quien deberá continuar revistando en la Seccion técnica del Arsenal Principal.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido declarado en situación de retiro el Teniente Coronel de la Plana Mayor Disponible D. Juan B. Bidegain, con un cómputo de 31 años, 1 mes y 20 dias de servicios.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 14 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Leopoldo Reyes y D. Dermidio Lagos.

P. A.
José Benavidez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 51.

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Disposiciones varias.—Se concede el relevo del mando del "Espora" al Teniente de Navío Don Jorge Victorica, que pasa á rev'star á la Lista General, debiendo reemplazarlo accidentalmente en el mando de aquel buque, el Teniente de Navío Don Diógenes Aguirre.

Pase—Pasa al "Espora" el Alférez de Navío Don José M. Gallardo, y al "Almirante Brown", el de igual clase D. Domingo Sastre.

CUERPO DE MARINERIA.

Pases—Pasan del depósito de Marinería al "Espora": Un Cabo de mar de 2ª, un Cabo timonel de Iª, un Cabo foguista de 1ª, un foguista, un maestro de Armas de 2ª, y un Cabo enfermero de igual clase.

Todo lo que se hace saber de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 218.50 o/o

Total recaudado en el dia 13 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal... $	196.709.82
Su equivalente en oro.......	90.025.94
Recaudado en oro sellado...	43.212.07
Total á oro...........	133.238.01
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	1.733.099.40
Su equivalente en oro......	794.902.53
Recaudado en oro sellado...	761.813 04
Total á oro.......	1.556.715.57
Recaudado en curso legal..	14.316.94

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	1.514.329.39
Su equivalente en oro......	560.249.56
Recaudado en oro sellado...	589.494.48
Total á oro.....	1.149.744.04
Recaudado en curso legal..	11.925.93

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $	406.971.53
Recaudado en curso legal..	2.391.01

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	9.287.363.18
Su equivalente en oro	4.338.829.29
Recaudado en oro sellado...	4.388.883.21
Total á oro........... ..	8.727.712.50
Recaudado en curso legal...	286.535.98

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	8.832.470.65
Su equivalente en oro	3.332.247.32
Recaudado en oro sellado..	2.758.253.50
Total á oro	6.090.500.82
Recaudado en curso legal..	76.195.60

Diferencia en favor de 1899

Total á oro............... $	2.637.211.68
Recaudado en curso legal..	210.340.38

Tipo oficial del oro 218.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro.... .... $	54.198.27
" en curso legal..	193.863.91

Tipo del oro para hoy 15 á 218.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Se llama á licitación por el término de ocho dias, para atender el Restaurant del Lazareto de Martin García, para los pasageros de 1ª y 2ª durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en la Secretaria.

Las propuestas se abrirán el día 14 á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899

16-M.

Policia de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Estando autorizada la Jefatura para comprar por administración el calzado que se necesita para uniforme de invierno del personal de la repartición, según decreto del superior Gobierno de fecha 17 de Diciembre ppdo., y no habiendo tenido lugar la anunciada para el 4 del actual, se llama nuevamente á licitación verbal para la provición de:

2500 pares de botines.
1200 pares de botas para agentes.
600 pares de botas para bomberos.
80 pares de botas de vaqueta para caballerizos.
30 pares de polainas de cuero para correos.

Este calzado deberá ser igual á las muestras que se tienen en este departamento, las que, en la Oficina de Suministros, estarán á la vista de los interesados.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 16 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría General de Policía, donde pueden ocurrir los interesados á hacer sus ofertas verbales.

El licitador que obtenga la provisión de este calzado dará garantías en el acto, haciendo un depósito en dinero ó en títulos nacionales á la órden de la Jefatura por una cantidad que alcance al 50 °/o del importe total del calzado.

El pago se hará al contado, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.—(Firmado) *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

M.—16

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta dias para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 °/o del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta dias despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.—*El Secretario.*

21-M

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaracines de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística.

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí

mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el dia designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasí crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho..
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.

19-M.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Por órden superior, llámase á concurso de muestras y precios para al dia 15 de Marzo, á las cuatro p. m., para la provisión de 40.000 metros de paño de verano con destino á la tropa, color azul gris, 80.000 metros de lienzo tablón y 80,000 metros de brin Massaua. La entrega deberá efectuarse indefectiblemente, la mitad antes del 20 de Abril próximo, y la otra mitad antes del 1º de Julio. Los interesados deberán acompañar á sus propuestas una muestra de un metro, para verificar las pruebas dinamométricas y químicas. Las propuestas pueden hacerse por mercadería despachada ó en depósito, siendo de cuenta de la Intendencia el abono de los derechos. La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas.

Los interesados deberán presentar por separado las propuestas por cada artículo en papel sellado de cinco pesos acompañadas de un certificado de depósito en el Banco da la Nación Argentina á la órden de la Intendencia por el 3 % del valor de la propuesta en efectivo ó títul s nacionales los que servirán de garantia hasta la escrituración del contrato en cuyo caso deberá duplicarse el depósito.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1899.

El Secretario.

15-M.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el arreglo de las veredas de la Facultad de Medicina de esta Capital, así como para la construcción de un piso de madera en la Escuela Normal de Maestras del Rosario. Las condiciones de ambas licitaciones se encontrarán en la Direccion General de Contabilibad (Casa de Gobierno. tercer piso) hasta el 12 de Abril próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas, de la primera á las 3 p. m., y de la segunda á las 3. 30 p. m.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1899.

12-A.

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 16ª de esta Capital. Las condiciones se encuentran en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 30 de Marzo próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

NOTA.—Siendo feriado el dia fijado para esta licitación, ella tendrá lugar el dia 3 de Abril próximo á las 3 y 30 p. m.

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

A-3.

Ferro Carril Andino.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el dia 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.

24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 254.—Colombia Inglesa—Bajo-fondo en el canal Mayor, costa S E de Vancouver—El Capitán del vapor del Dominion "Quadra" ha comprobado la existencia en el canal "Mayor" de un bajo-fondo, situado aproximadamente á media distancia entre la isla "Great Chain" y el banco Thames, sobre el cual, la profundidad mínima hallada es de 7 m. 30.

Este peligro está señalado por algas que no son visibles sinó en marea casi baja.

Posición aproximada: Lat. 48º 25' N. Long. 123º 17' 10" O.

Véanse cartas inglesas Nos 2689, 2840 y British Columbia Pilot 1898.

(Avis aux navig. Nº 13. Paris 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 255.—República Argentina—Bahia Blanca-Puerto Belgrano-Mareas en Puerto Belgrano.—Comunica el Sr. Director de las obras del Puerto Militar Ingeniero Don Luis Luiggi, en oficio fechado el 4 de Marzo del corriente año. que ha obtenido como resultado de tres años de observaciones de mareas, en el observatorio marcométrico de "Punta Alta", los resultados siguientes:

Altura media de la pleamar zizigia 3m. 3.30 ó sean aproximadamente 11 piés ingleses.

Altura media de la pleamar de cuadratura m. 2.70 ó sean aproximadamente 9 piés ingleses.

Como se vé, estos datos difieren de los que dá el plano del almirantazgo Inglés Nº 1331 que asigna 16 piés á la pleamar zizigia y 13 piés á la marea de cuadratura.

Se puede tener la seguridad de encontrar casi siempre en la marea, unos 3 metros ó sean 10 piés ingleses. Sobre esta base estan arregladas las obras del puerto Militar..

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South American Pilot, part, I. 1893, pag. 307.

(Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 256.—Francia—Modificaciones en la iluminación y el valizamiento del "Loira" entre Saint-Nicolás y Paimbœuf.—La iluminación y el valizamiento del "Loira" marítimo entre "Saint-Nicolas" y "Paimbrœuf" se verifica actualmente del modo siguiente:

Ocho luces, que forman de dos en dos, cuatro enfilaciones, se han colocado en las proximidades de "Donges", para reemplazar las cinco luces que estaban anteriormente, es decir, las tres luces llamadas de "Donges" y las dos, llamadas de la Vacherie.

1ª Enfilación de Saint-Nicolás—La luz anterior está colocada cerca de la costa, á 600 metros aproximadamente aguas abajo, del malecón de "Donges", sobre una armazón de madera, con grímpola formada por dos triangulos opuestos por el vértice, es roja fija, tiene 10 metros de altura sobre el nivel del suelo y de pleamar, su alcance luminoso medio es de 2.7 millas.

Posición: Lat: 47° 18' 29" N. Long: 2° 04' 40" O.

La luz posterior, está colocada 600 metros al Oeste de "Donges" y cerca de 310 metros al N. 45° E. de la luz anterior, sobre una armazón de madera con flecha cónica; es blanca fija; tiene 15 metros de elevación sobre el nivel del suelo, y 17 m. 50 sobre el de pleamar; su alcance medio luminoso, es de 5 millas.

Posición: Lat: 47° 18' 38" N. Long. 2° 04' 32" O.

2ª Enfilacion de la Fernais—La luz anterior, colocada en el punto de arranque del malecón de Donges, sobre una armazón de madera, es roja fija; tiene 3,m. 50 de elevación sobre el nivel del suelo, 6 metros sobre el pleamar; su alcance medio luminoso, es de 2, 7 millas.

Posición: Lat. 47°,18' 22" N. Long. 2°, 04' 15" O.

La luz posterior, colocada cerca de 600 metros al N. 63° E. de la luz anterior, sobre una construcción de madera, es blanca fija, tiene 11 metros de elevación sobre el nivel del suelo y de pleamar; su alcance medio luminoso, es de 5 millas.

Posición: Lat. 47°, 18' 31" N. Long. 2°,03' 50" O.

3ª Enfilación de Donges—La luz anterior, colocada en la punta del malecón de "Donges", sobre una armazón de madera, es roja fija; tiene 3, m. 50 de elevación sobre el nivel del suelo y 6 metros sobre el de pleamar; su alcance medio luminoso, es de 2. 7 millas.

Posición: Lat: 47° 18' 20" N. Long. 2° 04' 13" O.

La luz posterior, colocada sobre los escollos aguas abajo del malecón, cerca de 150 metros al N. 73° O. de la luz anterior, sobre una armazón de madera, es blanca fija; tiene 7 m. 50 de altura sobre el nivel del suelo y de pleamar; su alcance medio luminoso es de 5 millas.

Posición: Lat: 47° 18' 21" N. Lon. 2° 04' 17" O.

4ª Enfilación de la Vacherie.—La luz anterior colocada cerca de 200 metros rio arriba del malecón de Donges, sobre una armazón de madera con grímpola formada de triángulos opuestos por el vértice, es roja fija; tiene 10 metros de elevación, sobre el nivel del suelo y de pleamar; su alcance medio luminoso es de 2,7 millas.

Posición: Lat: 47° 18' 26" N. Long. 2° 04' 06" O.

La luz posterior, colocada á 250 metros de la punta del malecón de Donges y cerca de 200 metros al N. 53° O. de la luz anterior, sobre un armazón de madera con flecha cónica, es blanca fija; tiene 15 metros de elevación sobre el nivel del suelo y 16 metros sobre el de pleamar, su alcance medio, luminoso es de 5 millas.

Posición: Lat. 47°, 18' 30" N. Long. 2°, 04' 13" O.

Una boya especial pintada de negro, está fondeada cerca de la intersección de la enfilación de las luces de Saint-Nicolas y de la de las luces de la Fernais.

Posición: Lat. 47°, 17' 58" N. Long. 2°,05' 37" O.

Otras seis boyas señalan los veriles del canal entre Donges Paimbœuf; están fondeadas en profundidades de 2 á 2, 50 metros sabre el cero de las cartas.

1° La boya "Donges Oeste", pintada de rojo está fondeada en Lat. 47° 18' 11" N. Long. 2° 03' 45" O.

2° La boya "Donges Este", pintada de negro, está fodeada en Lat: 47° 18' 12" N. Long. 2° 03' 31" O.

3° La boya aguas abajo del banco de los Brillantes, boya-valiza pintada de rojo, está fondeada en Lat: 47° 17' 51', N. Long. 2° 03' 05" O.

4° La boya aguas abajo del banco de „Paimbœuf", boya-valiza, pintada de negro, está fondeada en Lat: 47° 17' 52" N. Long. 2° 02' 58" O.

5° La boya aguas arriba del banco de los "Brillantes", pintada de rojo, está fondeada en Lat. 47°,17' 44" N. Long. 2°, 02' 54" O.

6° La boya aguas arriba del banco de "Paimbœuf", pintada de negro, está fondeada en Lat. 47°,17' 45" N. Long. 2° 02'45" O.

Véanse carta inglesa N° 2646 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pag. 93, 94.

(Avis aux navig. N° 14—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 257—Brasil—Datos sobre los caracteres y la posición de la luz de Rio Grande do Sub, en la entrada de la bahia de Patos—Según aviso del Cónsul de Alemania en "Rio Grande do Sul", la luz de "Rio Grande do Sul", colocada en el costado Norte de la barra, es blanca á 3 esplendores blancos cada minuto, (luz fija 30 segundos; esplendor, 6 segundos; eclipse, 6 segundos; esplendor, 6 segundos; eclipse, 6 segundos; esplendor, 6 segundos; total 60 segundos).

Posisión aproximada: Lat. 32°7'15" S. Long. 52°07'30" O.

Véanse carta inglesa N° 2522 y South American Pilot part. I 1893, pag. 216.

(Avis aux navig. N° 16. Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 258.—Francia—Señales de marea en el puerto de Gravelines—Las señales de marea hechas de día, en el mástil situado cerca del nacimiento del malecón Oeste del puerto de "Gravelines", indican el sentido del movimiento vertical de la marea, y las alturas del agua de 0 m. 25 en 0 m. 25 sobre el cero de las cartas tomado como punto de comparación.

Estas señales se hacen solamente durante los períodos de tiempo en que el mar alcanza ó sobrepasa la altura de 3 metros sobre el punto de comparación.

Nota.—De acuerdo con estas indicaciones, la primera señal hecha en marea creciente, será el globo colocado en la cruz de la verga que indica una altura de 3 metros sobre el cero de las cartas.

Véanse carta inglesa N° 1872 y Channel Pilot part. II 1798.

(Avis aux navig. N° 15. Paris 1899.)

Buenos Aires, Marzo 11 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale.*

M-16

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 248—Republica Argentina—Datos hidrográficos sobre la roca "Bellaco" y las proximidades de cabo San Sebastian é islas Blancas—Comunica el Señor Director de la Escuela de Pilotos D. Pedro Mohorade que la roca "Bellaco", que tiene en las cartas del Almirantazgo la anotación "awash at high water" no vela en pleamar de zizigias y rompe muy poco con mar llana, distinguiéndose la rompiente apenas á dos millas de distancia. Hace presente también que existe un manchón de cachiyuyo en la siguiente situación aproximada: Lat. 53°, 17' y long. 67° 48' O. de Greenwich, ó sea al N. 80° E. verdadero del cabo San Sebastian.

Por conducto de dos pilotines del Transporte «Santa Cruz», ha llegado á saber que existen dos piedras que velan en baja marea y se hallan á dos millas al Sud de las islas Blancas, en Bahía Camarones.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1288 y South American Pilot, part I, 1893, pag. 352, 338 y part II 1895, pag. 45, 46.

(Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

249—Francia—Mancha—Luz provisional para señalar los restos de la estacada del malecón Oeste del puerto de Dieppe—Se ha colocado, provisionalmente, una luz verde fija, visible en todo el horizonte á 5, m. 50 de altura sobre el nivel de pleamar, para señalar los restos de la estacada que prolongaba el malecón Oeste del puerto de Dieppe.

Véanse carta inglesa N° 1073 y Channel Pilot, part II. 1897.

(Avis aux navig. N° 13—Paris 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE.

Nº 251.—Colombia Inglesa.—Luz y señal de niebla en los escollos Sisters estrecho de Georgia.—Se ha habilitado una luz blanca fija, á 14 metros de altura, sobre el nivel de pleamar y visible á 12 millas de distancia en todo el horizonte, en un faro levantado en el más al Este de los tres escollos Sisters, en el sitio de la valiza. El aparato es dióptrico de 7° órden.

El faro consiste en una casa rectangular de madera, teniendo en su ángulo N. E. del techo, una torre cuadrada coronada por una farola octogonal. La construcción está pintada de blanco; la farola de rojo; la altura total del edificio, desde la base de mamposteria hasta la cumbre de la farola, es de 11 metros.

En tiempo de niebla, una campana situada en una casilla en el ángulo N. E. de la casa, hará oir un toque cada 30 segundos.

Posición aproximada: Lat: 49° 29' 3" N. Long: 124° 27' 34" O.

(Avis aux navig. N° 13, Paris 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE.—COSTA OESTE.

Nº 252.—Colombia Inglesa.—Bajos fondos en la bahia Carrington, isla Cortès.—El buque de guerra inglés "Peasant" ha comprobado, en la entrada de la bahia "Carrington", entre la isla Vancouver y el continente, la existencia de pequeños bajos fondos que se apartan á 1 1/2 cable de la costa Sud.

Posición aproximada: Lat: 50° 9' N. Long: 125° 2' 5" O.

Débese mantener en el medio del canal hasta que tenga la isla "Jane" por través; desde este momento puédese acercar con toda seguridad á la costa Sud.

Muchas prominencias, cubiertas por menos de 7 m. 30 de agua, yacen delante del costado Norte de la bahía, las profundidades son muy desiguales en la bahia Carrington.

Véanse carta inglesa N° 580 y British Columbia Pilot 1898.

(Avis aux navig. N° 13,—Paris 1899)

Buenos Aires Marzo 8 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la Penitenciaria Nacional.